

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Septiembre 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las adjuntas plantillas, á las cuales debe ajustarse en lo sucesivo la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en los Establecimientos que pertenecen á éste.

A consecuencia de dicha plantilla, igualmente ha tenido á bien disponer S. M.: primero, que para los efectos del régimen y disciplina del personal y mejor servicio, se fusionen las Bibliotecas univer-

sitarias y Archivos universitarios, los cuales Establecimientos constituirán en cada distrito universitario un solo Establecimiento, del cual será Jefe el empleado facultativo de mayor categoría, sin que esta fusión implique la derogación de la Real orden de 25 de Enero de 1888, que dispone que las Universidades facilitarán á los Archivos citados el personal administrativo subalterno que necesitasen, y los proveerán de esterado y calefacción; segundo, que en lo sucesivo serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, las Bibliotecas de los Institutos ó provinciales de la Coruña, Málaga, Jaén, Albacete, Guadalajara, y la Biblioteca Archivo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; tercero, que igualmente continúe desempeñado por individuos del Cuerpo citado el Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos, y en su virtud siga este á cargo del personal facultativo adscrito al Registro general de la propiedad intelectual; y cuarto, que esta Real orden, así como la plantilla aprobada por S. M., no puedan ser alteradas ni modificadas sino en virtud de expediente tramitado por la Dirección general de Instrucción pública, y previo informe de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 7 de Agosto de 1895.—A Bosch.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

Plantilla á la que debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aprobada por Real orden de 7 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo y Junta facultativa del Cuerpo.

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | Clase del mismo... | Número de empleados facultativos. | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | Clase del mismo... | Número de empleados facultativos. |
|---|--------------------|-----------------------------------|---|--------------------|-----------------------------------|
| Archivos. | | | Archivo provincial de Hacienda de Jaén | 3. ^a | 1 |
| Archivo Histórico Nacional..... | 1. ^a | 6 | Idem íd. de León..... | 3. ^a | 1 |
| Idem general Central de Alcalá de Henares..... | 1. ^a | 9 | Idem íd. de Lérida..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Simancas..... | 1. ^a | 5 | Idem íd. de Logroño..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Indias, en Sevilla..... | 1. ^a | 9 | Idem íd. de Lugo..... | 3. ^a | 1 |
| Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona..... | 2. ^a | 3 | Idem íd. de Madrid..... | 3. ^a | 1 |
| Idem Histórico de Valencia, en la ciudad del mismo nombre..... | 2. ^a | 3 | Idem íd. de Málaga..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Galicia, en la Coruña..... | 2. ^a | 2 | Idem íd. de Murcia..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Mallorca, en Palma..... | 2. ^a | 2 | Idem íd. de Navarra..... | 3. ^a | 1 |
| Idem general del Ministerio de Fomento y Secretaría del Cuerpo..... | 2. ^a | 6 | Idem íd. de Orense..... | 3. ^a | 1 |
| Idem Central del Ministerio de Hacienda..... | 2. ^a | 8 | Idem íd. de Oviedo..... | 3. ^a | 1 |
| Idem general y Biblioteca del Ministerio de Ultramar..... | 2. ^a | 4 | Idem íd. de Palencia..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. del Ministerio de la Gobernación..... | 2. ^a | 5 | Idem íd. de Pontevedra..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. del Ministerio de Gracia y Justicia..... | 2. ^a | 8 | Idem íd. de Salamanca..... | 3. ^a | 1 |
| Idem de la Deuda pública..... | 2. ^a | 4 | Idem íd. de Santander..... | 3. ^a | 1 |
| Idem Histórico de Toledo..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Segovia..... | 3. ^a | 1 |
| Idem provincial de Hacienda de Alava..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Sevilla..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Albacete..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Soria..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Alicante..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Tarragona..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Almería..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Teruel..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Avila..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Toledo..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Badajoz..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Valencia..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Baleares..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Valladolid..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Barcelona..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Vizcaya..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Burgos..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Zamora..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Cáceres..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Zaragoza..... | 3. ^a | 1 |
| Idem íd. de Cádiz..... | 3. ^a | 1 | Bibliotecas. | | |
| Idem íd. de Canarias..... | 3. ^a | 1 | Biblioteca Nacional..... | 1. ^a | 29 |
| Idem íd. de Castellón..... | 3. ^a | 1 | Idem universitaria de Madrid..... | 1. ^a | 26 |
| Idem íd. de Ciudad Real..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Barcelona..... | 1. ^a | 7 |
| Idem íd. de Córdoba..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Salamanca..... | 2. ^a | 3 |
| Idem íd. de Coruña..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Sevilla..... | 2. ^a | 4 |
| Idem íd. de Cuenca..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Valencia..... | 2. ^a | 4 |
| Idem íd. de Gerona..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Santiago..... | 2. ^a | 3 |
| Idem íd. de Granada..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Zaragoza..... | 2. ^a | 4 |
| Idem íd. de Guadalajara..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Oviedo..... | 2. ^a | 2 |
| Idem íd. de Guipúzcoa..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Valladolid..... | 2. ^a | 4 |
| Idem íd. de Huelva..... | 3. ^a | 1 | Idem íd. de Granada..... | 2. ^a | 3 |
| Idem íd. de Huesca..... | 3. ^a | 1 | Idem de la Real Academia de la Historia..... | 2. ^a | 3 |
| | | | Idem íd. Española..... | 2. ^a | 1 |
| | | | Registro general de la propiedad intelectual..... | 2. ^a | 7 |
| | | | Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional..... | 2. ^a | 4 |
| | | | Biblioteca provincial de Toledo..... | 2. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Palma..... | 2. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Cádiz..... | 2. ^a | 2 |
| | | | Idem íd. de Huesca..... | 2. ^a | 1 |
| | | | Idem pública de Orihuela..... | 2. ^a | 1 |
| | | | Idem provincial de Canarias..... | 3. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Orense..... | 3. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Alicante..... | 3. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Burgos..... | 3. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Cáceres..... | 3. ^a | 1 |
| | | | Idem íd. de Tarragona..... | 3. ^a | 1 |

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | Clase del mismo... | Número de empleos facultativos. |
|---|--------------------|---------------------------------|
| Biblioteca provincial de Córdoba..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Murcia | 3. ^a | 2 |
| Idem id. de Castellón..... | 3. ^a | 1 |
| Idem pública de Mahón..... | 3. ^a | 1 |
| Idem provincial de Lérida..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Gerona | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de León..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Teruel..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Coruña..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Málaga | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Jaén | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Albacete | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Guadalajara..... | 3. ^a | 1 |
| Idem de la Comisión del Mapa geológico..... | 3. ^a | 1 |
| Idem y Archivo del Colegio Nacional de Sordo-mudos..... | 3. ^a | 1 |
| Idem Agrícola..... | 3. ^a | 2 |
| Museos. | | |
| Museo Arqueológico Nacional..... | 1. ^a | 14 |
| Idem de Reproducciones artísticas.... | 2. ^a | 2 |
| Idem Arqueológico de Tarragona..... | 2. ^a | 2 |
| Idem id. de Barcelona..... | 3. ^a | 2 |
| Idem id. de Granada..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Sevilla | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Valladolid..... | 3. ^a | 1 |
| Idem id. de Toledo..... | 3. ^a | 1 |

Madrid 7 de Agosto de 1895.—Aprobado por S. M.—A. Bosch.
(Gaceta 4 Septiembre 1895).

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

No habiendo sido atendidas por algunos Municipios las excitaciones dirigidas por esta Administración de Hacienda, encareciéndoles la remisión de los repartos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes al ejercicio actual, y siendo de urgente necesidad el cumplimiento del expresado servicio, con esta fecha, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 98 del vigente reglamento del impuesto, he dispuesto el envío de Comisionado á los pueblos morosos por cuenta y bajo responsabilidad personal de los individuos que la constituyen las Corporaciones municipales y Juntas reparadoras del impuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Al-

caldes de los pueblos que se encuentren en descubierta del expresado servicio.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. S., Maximiliano Bálgora.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Literatura griega, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser traslados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en las Universidades de Granada, Sevilla y Oviedo las Cátedras de Cosmografía y Física del Globo, dotadas con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso de mérito, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deberán poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñan-

za de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en las Universidades de Granada y Oviedo la cátedra de análisis matemático, primero y segundo curso, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Institutos con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Director ó Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante desde el día 1.º de Octubre próximo por terminación de contrato del que la desempeñaba: la dotación consiste en 312'50 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres que el Ayuntamiento designará. El agraciado podrá contratar las iguales con los demás vecinos de la localidad. Solicitudes hasta el 28 del actual, y al siguiente se proveerá.

Urrea de Jalón 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

Por dimisión del que la desempeña se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa desde el día 30 del actual: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres venidos con cargo al presupuesto municipal; quedando en libertad el Profesor agraciado para contratar con las familias pudientes, cuyas iguales ascienden á 1.900 pesetas, según resulta de las listas de conducidos. Las solicitudes documentadas se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 29 del corriente mes.

Rueda de Jalón 10 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Martín.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de hoy para la venta de tres parcelas de terreno propiedad de este Ayuntamiento, denominadas La estancia Mayor, de tres hectáreas de cabida; la de los Salobres, de siete, y el Sotillo, de una, al tipo de 1.312 pesetas por hectárea del primer predio, 1.050 del segundo y 1.300 del tercero, se anuncia por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de los tipos expresados, á cuyo fin se señala el día 16 de los corrientes, á las diez de su mañana, en esta Sala Consistorial, con sujeción á las condiciones estipuladas y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Sádaba 5 de Septiembre de 1895.—El Alcalde ejerciente, Orencio Pérez.

Durante el plazo de ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el corriente ejercicio, dentro del cual podrán reclamar de agravio cuantos se crean perjudicados.

Sestrica 8 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

El reparto de consumos y líquidos, formado para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Nuez de Ebro 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Celestino Natalías.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gasca, soltero, de 43 años, natural de Vistabella, vecino que ha sido de esta ciudad, domiciliado calle de Agustina de Aragón, núm. 73, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición del referido Francisco Gasca.

Dada en Zaragoza á 9 de Septiembre de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadras Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de capital, intereses

y costas reclamados en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Julio Ricardo Zamora, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas sitas en la villa de Fuentes de Ebro y sus términos, que á continuación se expresan:

1.^a Un campo en la partida Campo Fondo, regadío, de cabida siete hanegas y siete almudes, ó sea 54 áreas, 20 centiáreas; confrontante por Saliente con viña de Antonio Mur, por Mediodía con campo de Joaquín Buenacasa, por Poniente con otro de Simón Ferrer y por Norte con riego: tasado en 227 pesetas 50 céntimos.

2.^a Otro campo, regadío, en la partida llamada Algodor, de cabida dos cahíces, siete hanegas y nueve almudes, ó sea una hectárea, 69 áreas y 85 centiáreas; confrontante por Saliente con campo de Manuel Berges, por Mediodía con camino, por Poniente con campo de José Palacín y por Norte con el escorredero: tasado en 712 pesetas 50 céntimos.

3.^a Otro campo, regadío, en la partida de Garnacha, de cabida seis hanegas y siete almudes de tierra, ó sea 56 áreas y 48 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de los herederos de Salvador Gambod, por Mediodía con Galerón, por Poniente con campo de Antonio Artajona y por Norte con Galerón: tasado en 162 pesetas 50 céntimos.

4.^a Otro campo en la partida de Jaime, regadío, de un cahíz, tres hanegas y 10 almudes de tierra, igual á 84 áreas, 66 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Manuel Delmás, por Mediodía y Poniente con campo de Pedro Lusarreta y por Norte con acequia: tasado en 294 pesetas 80 céntimos.

5.^a Otro campo en dicha partida, viña de Jaime, de cabida tres cahíces y una hanega de tierra, igual á una hectárea, 71 áreas y 85 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Manuel Gracia, por Mediodía con Galerón, por Norte con el mismo y por Poniente con campo de Manuel Parroche: tasado en 625 pesetas.

6.^a Otro campo, regadío, sito en la partida llamada Fajas de la Manga, de cabida cuatro hanegas de tierra, ó sea 28 áreas y 61 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D.^a Carmen Calizo, por Mediodía con escorredero, por Poniente con campo de Pascual Aliacar y por Norte con riego: tasado en 160 pesetas.

7.^a Otro campo en dicha partida, de cabida dos cahíces y ocho almudes de tierra, ó sea una hectárea, 19 áreas y 20 centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con riego, por Poniente con campo de Miguel Algora y por Norte con otro de Pascual Jaso: tasado en 666 pesetas 66 céntimos.

8.^a Otro campo en dicha partida de la Manga, de cabida un cahíz y cuatro almudes de tierra, ó sea 59 áreas y 60 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Manuel y Francisco Larrayad, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de Mariano Genzor y por Norte con riego: tasado en 500 pesetas.

9.^a Otro campo en la partida Campo del Señor, de dicha huerta, de cabida cuatro cahíces, dos

hanegas y seis almudes, ó sea dos hectáreas, 39 áreas y 53 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Sixto Genzor, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de D. Francisco Lambea y por Norte con riego: tasado en 2.415 pesetas.

10. Otro campo en dicha partida, Campo del Señor, de cabida un cahíz cinco hanegas, cuatro almudes de tierra, igual á 95 áreas y 36 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Francisco Molinos, por Mediodía con carretera, por Poniente con campo de Francisco Lizaga y por Norte con riego: tasado en 800 pesetas.

11. Otro campo en la misma partida Campo del Señor, de cabida un cahíz y tres almudes de tierra, ó sea 53 áreas y 99 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Rafael Casamayor, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de Emilio Artajona y por Norte con soto: tasado en 495 pesetas.

12. Otro campo en dicha partida, Campo del Señor, de cabida cuatro hanegas y 9 almudes de tierra, ó sea 33 áreas y 97 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Enrique González, por Mediodía con carretera, por Poniente con campo de Gregorio Lizaga y por Norte con riego: tasado en 285 pesetas.

13. Otro campo en la misma partida, Campo del Señor, de cabida cinco hanegas y nueve almudes de tierra; confrontante por Saliente con rasa, por Mediodía y Poniente con campo de Blas Palacín y por Norte con otro de Antonio Artajona: tasado en 345 pesetas.

14. Otro campo en la partida Lamatilla, de cabida seis hanegas, cuatro almudes de tierra, ó sea 45 áreas, 25 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Eugenio Gracia, por Mediodía con el de Mariano Gros, por Poniente con riego y por Norte con campo de Francisco Molinos: tasado en 443 pesetas 33 céntimos.

15. Otro campo en dicha partida Lamatilla, de cabida seis hanegas, tres almudes, ó sea 14 áreas, 69 centiáreas; confronta por Saliente con Escondido, por Mediodía con campo de José Molinos, por Poniente con campo de Pedro Lusarreta y por Norte con otro de Orencio Lobé: tasado en 281 pesetas 25 céntimos.

16. Otro campo, regadío, de cabida tres hanegas y dos almudes de tierra, ó sea 22 áreas y 69 centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con carretera real, por Poniente con campo de Pascual Jaso y por Norte con otro de Francisco Delmás: tasado en 63 pesetas 42 céntimos.

17. Otro en dicha partida Cascal, de cabida cinco hanegas, ó sea 35 áreas 76 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Enrique Ayala, por Mediodía con senda, por Poniente con campo de Francisco Molinos y por Norte con brazal: tasado en 100 pesetas.

18. Otro, sito en la partida llamada Espueña, regadío, de cabida un cahíz, cuatro hanegas y un almud de tierra, ó sea 86 áreas y 41 centiáreas; confrontante por Saliente con rasa, por Mediodía con campo de Francisco Ladrón, por Poniente con otro de Agustín Ladrón y por Norte con el de

D.^a Ana Piquer: tasado en 301 pesetas 9 céntimos.

19. Otro campo en dicha partida Cascal, de cabida un cahíz, cinco hanegas, nueve almudes de tierra, ó sea 98 áreas, 33 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de Narciso Lambea, por Mediodía con campo de D. Pedro Sainz, por Poniente con el de Camilo Molinos y por Norte con otro de Antonio Ramón: tasado en 275 pesetas.

20. Otro en dicha partida Cascal, de dos cahíces, cuatro hanegas y un almud de tierra, ó sea una hectárea, 43 áreas y 63 centiáreas; confrontante por Saliente con el de Joaquín Lobé, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de Pascual Jaso y por Norte con carretera de Zaragoza: tasado en 401 pesetas 66 céntimos.

21. Otro en la misma partida de Cascal, de cabida un cahíz y seis almudes de tierra, ó sea 60 áreas y 69 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Ramón Gambod, por Mediodía con senda, por Poniente con campo de la viuda de don Francisco Sorolla y por Norte con brazal: tasado en 170 pesetas.

22. Otro yermo en la misma partida de Cascal, de cabida seis hanegas de tierra, ó sea 50 áreas y seis centiáreas, confrontante por Saliente con campo de Fernando Fraile, por Mediodía con otro de Pablo Sánchez, por Poniente con el de José Follós y por Norte con carretera: tasado en 120 pesetas.

23. Otro campo en la misma partida de Espueña, regadío, de cabida dos cahíces y dos hanegas de tierra, ó sea una hectárea, 52 áreas y 57 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Antonio Ramón, por Mediodía con el de herederos de Agustín Ladrón, por Poniente con campo de Francisco Lapuente y por Norte con senda: tasado en 450 pesetas.

24. Otro en la partida llamada Juncares, de dicha huerta, de cabida un cahíz y dos hanegas de tierra, ó sea 71 áreas, 52 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Marcos Lizaga, por Mediodía con riego, por Norte con id., y por Poniente con campo de Sixto Genzor y Gómez: tasado en 250 pesetas.

25. Otro campo en dicha partida Juncares, de cabida siete hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 54 áreas y 42 centiáreas; confrontante por Saliente con yermo cuyo dueño se ignora, por Mediodía con riego, y por Poniente y Norte con campo de Sixto Genzor: tasado en 193 pesetas 75 céntimos.

26. Otro en dicha partida Juncares, de cabida un cahíz de tierra, ó sea 57 áreas y 25 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de Juan Jaso, por Mediodía con el de Raimundo Aguado, por Poniente con otro de Liborio Lizaga y por Norte con campo de D. Francisco Lambea: tasado en 200 pesetas.

27. Otro campo, sito en la partida llamada Torreblanca, regadío, de cabida un cahíz, seis hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea una hectárea, cinco áreas y 48 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Simón Ferrer, por Mediodía con el de Raimundo Aguado, por Poniente con

campo de Félix Francés y por Norte con otro de Francisco Lambea: tasado en 442 pesetas 50 céntimos.

28. Otro campo que atraviesa la vía férrea, sito en la partida llamada El Espargal, regadío, de cabida dos cahíces, dos hanegas y cuatro almudes de tierra, ó sea una hectárea, 31 áreas y 12 centiáreas; confrontante por Saliente con campo del señor Conde de Fuentes, por Mediodía con otro de Alejandro Molinos, por Poniente con riego y por Norte con campo de D. Domingo de Guzmán: tasado en 733 pesetas 33 céntimos.

29. Otro campo, sito en dicha partida El Espargal, de cabida seis hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 43 áreas y 27 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de D. Joaquín Lusarreta, por Mediodía con el de Manuel Jimeno, por Poniente con riego y por Norte con campo de Antonio Casajús: tasado en 235 pesetas 25 céntimos.

30. Otro, situado en dicha partida El Espargal, de cabida seis hanegas y ocho almudes de tierra, ó sea 47 áreas y ocho centiáreas; confrontante por Saliente con riego, por Mediodía con campo de D. Ramón Gambod, por Poniente con camino y por Norte con campo de D. Francisco Lambea: tasado en 200 pesetas.

31. Otro en la misma partida El Espargal, de cabida un cahíz y una hanega de tierra, ó sea 64 áreas y 37 centiáreas; cuyo campo, compuesto de tres tablas, confronta por Saliente con otro del Sr. Conde de Fuentes, por Mediodía con campo de Ramón Gambod, y por Poniente y Norte con brazal: tasado en 315 pesetas.

32. Otro en la partida llamada El Espinalgo, de dicha huerta, de cabida una hanega y dos almudes de tierra, ó sea ocho áreas y 31 centiáreas; confrontante por Saliente y Poniente con riego, por Mediodía con campo de D. Domingo de Guzmán y por Norte con otro de la viuda de Narciso Lambea: tasado en 42 pesetas.

33. Otro campo en la partida llamada Espueña, regadío, de cabida cuatro hanegas y seis almudes de tierra, ó sea 32 áreas y 77 centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con carretera, por Poniente con campo de Pascual Jaso y por Norte con otro de Francisco Delmás: tasado en 112 pesetas 50 céntimos.

34. Otro campo en la partida llamada Capidad, de la propia huerta, de cabida cinco hanegas y un almud de tierra, ó sea 32 áreas y 90 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de la viuda de José Valdecara, por Mediodía con carretera real, por Poniente con campo de D. Pedro Sainz y por Norte con otro del mismo: tasado en 101 pesetas 32 céntimos.

35. Otro campo en la partida llamada Espueña, regadío, de cabida dos cahíces, cinco hanegas y seis almudes de tierra, ó sea una hectárea, 53 áreas y 76 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Antonio Ramón, por Mediodía con vía férrea, por Poniente con campo de Francisco Lapuente y por Norte con senda de herederos: tasado en 537 pesetas 50 céntimos.

36. Otro campo en la partida llamada El Azu-
rio, regadío, de cabida dos hanegas y seis almudes,

ó sea 17 áreas y 88 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D.^a Carmen Callizo, por Mediodía con otro de D. Pedro Sainz, por Poniente con otro de Onofre Rocha y por Norte con otro de D. Domingo de Guzmán: tasado en 100 pesetas.

37. Otro campo en dicha partida El Azurio, de cabida un cahíz de tierra, ó sea 57 áreas y 21 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D.^a Carmen Callizo, por Mediodía con el de Manuel y Francisco Larrayad, por Poniente con otro de Bernardo Aliacar y por Norte con campo de Ana Piquer: tasado en 360 pesetas.

38. Otro campo en la misma partida El Azurio, de cabida un cahíz y una hanega de tierra, ó sea 74 áreas y 37 centiáreas; confrontante por Saliente con yermo, por Mediodía con paso de ganado, por Poniente con campo de la viuda de Miguel Soro y por Norte con otro de Petra Viamonte: tasado en 360 pesetas.

39. Otro en dicha partida El Azurio, de cabida un cahíz, seis hanegas y tres almudes de tierra, ó sea una hectárea, una área y 91 centiáreas; confrontante por Saliente con yermo, por Mediodía con otro de Francisco Gabiñeta, por Poniente y Norte con campo de Juan Pablo García: tasado en 570 pesetas.

40. Otro campo en dicha partida El Azurio, de cabida una hanega y ocho almudes, ó sea 11 áreas y 92 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D. Domingo de Guzmán, por Mediodía con riego, por Poniente con campo de la viuda de Joaquín Lusarreta y por Norte con carretera: tasado en 50 pesetas.

41. Otro en la misma partida El Azurio, de cabida siete hanegas y seis almudes de tierra, ó sea 53 áreas y 64 centiáreas; confrontante por Saliente y Norte con carretera, por Mediodía con campo de José Benedicto y por Poniente con otro de José Basa: tasado en 262 pesetas.

43. Otro campo en el Anual, de cabida un cahíz, seis hanegas de tierra, igual á una hectárea y 13 centiáreas; confrontante por Saliente con otro de D. Víctor Kollí, por Mediodía con brazal, y por Poniente y Norte con campo de D. Domingo de Guzmán: tasado en 350 pesetas.

44. Otro en Moretón, de cabida cuatro hanegas y nueve almudes de tierra, ó sea 33 áreas y 97 centiáreas; confrontante por Saliente con riego, por Mediodía con campo de los herederos de doña Pilar Sorolla, por Poniente con otro de los mismos herederos y por Norte con el de Antonio Casajús: tasado en 95 pesetas.

45. Un campo en Valderrama, monte, de cabida 12 juntas de tierra, ó sea seis hectáreas, 86 áreas y 58 centiáreas; confrontante por Saliente por todos sus lados con Montes Blancos: tasado en 360 pesetas.

46. Otro, sito en el Forán, monte, de tres juntas de tierra, ó sea una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; confrontante por Saliente con campo de D. Domingo de Guzmán, por Mediodía y Norte con monte común y por Poniente con campo de Ramón Gambod: tasado en 75 pesetas.

47. Una era de pan trillar, con su pajar dentro de la misma, cuya cabida se ignora, situada en

la partida llamada Eras Bajas, de dicho pueblo, extramuros de él, á continuación de la calle de Barrio Bajo y la plaza de San Antón; confronta por Saliente con casa de D. Domingo de Guzmán y por sus demás lados con caminos de herederos: tasada en 753 pesetas 30 céntimos.

48. Y otra casa, sita en la calle de San Blas, núm. 15, de dos pisos sobre el firme; que confronta por la derecha entrando con otra de Joaquín Cerezo Dominech, por la izquierda con casa de Manuel Jimeno y por espalda con corral del mismo: estimada en 1.246 pesetas 75 céntimos.

Con el fin de que sea más fácil ó conveniente la enajenación, se entenderá que las fincas números 47, 48 y 49 se venderán separadamente, y las demás por lotes en la forma que sigue:

Primer lote. Comprende los campos señalados con los números 1, 2, 9, 16 y 17. tasados en 3.518 pesetas 42 céntimos.

Segundo lote. Los campos números 3, 4, 6, 18 y 20: tasados en 1.320 pesetas 5 céntimos.

Lote tercero. Comprende los campos números 5, 10, 24, 28 y 33: tasados en 2.520 pesetas 83 céntimos.

Lote cuarto. Las fincas números 11, 30, 37, 38 y 39: tasadas en 1.985 pesetas.

Lote quinto. Los números 7, 12, 25, 27 y 34: tasados en 1.689 pesetas 23 céntimos.

Lote sexto. Comprende los campos números 8, 26, 29, 35 y 36: tasados en 1.572 pesetas 75 céntimos.

Lote séptimo. Los campos números 13, 14, 40, 41 y 43: tasados en 1.450 pesetas 83 céntimos.

Lote octavo. Los números 22, 23, 44, 45 y 46: tasados en 1.100 pesetas.

Lote noveno. Lo forman los campos números 15, 19, 21, 31 y 32: tasados en 1.083 pesetas 25 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, el día 5 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para poder tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que se traten de adquirir.

Segunda. Que será preferido el postor que lo sea por los 45 campos, después el que lo verifique por un lote, y en su defecto, podrá hacerse licitación por cada finca separadamente.

Tercera. Que no se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo de la finca ó fincas á que quiera hacerse manda; y

Cuarta. Que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero, y será aprobado á favor del mejor postor.

Advirtiéndose que los títulos de propiedad de los referidos bienes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta dicho acto, para el que desee examinarlos.

Dado en Zaragoza á 6 de Septiembre de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1895.

| DÍAS | NACIDOS VIVOS | | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES | |
|-------|---------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|----------------------|--|-----------|------------|--------------|-----------|------------|-----------------------------|------------------------|
| | LEGÍTIMOS | | | NO LEGÍTIMOS | | | TOTAL de vivos | LEGÍTIMOS | | | NO LEGÍTIMOS | | | | TOTAL de muertos |
| | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones.. | Hembras.. | Total..... | | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones.. | Hembras.. | Total..... | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21... | 5 | 2 | 7 | 1 | » | 1 | 8 | » | » | » | » | » | » | 8 | |
| 22... | » | 3 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 23... | 2 | 2 | 4 | 2 | » | 2 | 6 | » | » | » | » | » | » | 6 | |
| 24... | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 25... | » | 2 | 2 | » | 1 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 26... | 4 | » | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 27... | 4 | » | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 28... | 5 | 3 | 8 | 2 | » | 2 | 10 | » | » | » | » | » | » | 10 | |
| 29... | 2 | » | 2 | » | 1 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 30... | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 31... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| | 24 | 16 | 40 | 6 | 3 | 9 | 49 | » | » | » | » | » | » | 49 | |

Zaragoza 6 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Manuel Sierra.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS | FALLECIDOS | | | | | | | | TOTAL GENERAL |
|-------|------------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|------------------|
| | VARONES | | | | HEMBRAS | | | | |
| | Solteros | Casados | Viudos | TOTAL | Solteras | Casadas | Viudas | TOTAL | |
| 21... | 3 | » | 1 | 4 | 2 | 1 | » | 3 | 7 |
| 22... | 2 | » | » | 2 | 4 | 1 | » | 5 | 7 |
| 23... | 1 | » | 1 | 2 | » | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 24... | 2 | » | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 25... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 26... | 3 | » | » | 3 | 2 | » | 1 | 3 | 6 |
| 27... | » | 1 | » | 1 | 2 | » | 1 | 3 | 4 |
| 28... | » | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | » | 2 | 4 |
| 29... | 5 | 1 | » | 6 | 2 | » | » | 2 | 8 |
| 30... | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | » | 2 | 3 | 6 |
| 31... | 3 | » | » | 3 | 3 | » | » | 3 | 6 |
| | 20 | 4 | 5 | 29 | 18 | 5 | 6 | 29 | 58 |

Zaragoza 6 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Manuel Sierra.